



Resoluciones

Resoluciones presentadas de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia

Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género presentada por las delegaciones gubernamentales de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), y los principios inscritos en otros convenios pertinentes;

Reafirmando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) y su seguimiento, así como la importancia de la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT relativos a la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, así como los principios de no discriminación y de igualdad de remuneración;

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en particular su artículo 11 sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo;

Recordando el Programa de Trabajo Decente, así como el Programa Global de Empleo que buscan promover cambios productivos, integradores y equitativos de manera que el trabajo de la mujer, así como el de los hombres, sea plenamente reconocido y remunerado, y que la eficiencia de la economía vaya acompañada de un equilibrio en materia de igualdad de género;

Recordando la Cumbre y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, y la convocatoria del 23.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado «La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI» (Beijing+5) y la «Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización» (Copenhague+5), así como la contribución de la OIT en este sentido;

Reconociendo la labor de la OIT sobre la dimensión social de la globalización y dando pleno apoyo a la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización;

Teniendo en cuenta asimismo la necesidad de que la OIT haga un balance de la evolución mundial para actualizar la política de la OIT y determinar áreas prioritarias para la labor de la OIT encaminada a promover los objetivos en materia de igualdad de género, así como la importancia de la recogida y difusión de conocimientos, investigaciones, estadísticas y prácticas óptimas en este campo;

Reconociendo que, si bien se han hecho progresos en este campo, siguen existiendo varios desequilibrios y lagunas que exigen intensificar y proseguir los esfuerzos para acabar con la segregación entre los sexos y otros obstáculos para la igualdad de género en el mercado de trabajo;

Profundamente preocupada porque las trabajadoras se enfrentan de manera desproporcionada al desempleo, la inseguridad de los ingresos y a malas condiciones de trabajo;

Preocupada de que persistan las diferencias por razón de género en las ganancias a pesar de que muchos países han adoptado leyes sobre igualdad de remuneración;

Alarmada de que la pobreza y la exclusión social aquejen de forma creciente y desproporcionada a las niñas y las mujeres;

Reconociendo que uno de los principales objetivos de la OIT en la actualidad es promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres obtengan un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, y el pleno respeto de los derechos humanos para todos;

Acogiendo con agrado los cuatro objetivos estratégicos de la OIT, a saber: 1) promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo; 2) aumentar el empleo y las oportunidades de ingresos de las mujeres y los hombres; 3) mejorar la cobertura y la eficiencia de los sistemas de seguridad social y de protección social, y 4) reforzar el diálogo social;

Acogiendo con agrado asimismo los esfuerzos de la OIT para asegurarse de que los aspectos relacionados con el género queden integrados en todas las actividades y programas de la OIT de conformidad con el principio de integración de estas cuestiones, así como la auditoría de género que se está llevando a cabo actualmente,

1. Pide a todos los gobiernos y a los interlocutores sociales que — en sus respectivos ámbitos de competencia — se comprometan a:

a) eliminar todas las formas de discriminación de género en el mercado de trabajo y a promover la igualdad de género entre las mujeres y los hombres; y a estos efectos:

- elaboren políticas nacionales de empleo que contemplen las cuestiones de género, que garanticen a las mujeres y a los hombres la igualdad de acceso al empleo y la igualdad de remuneración, formación y desarrollo profesional y que tengan en cuenta la necesidad de eliminar la discriminación en materia de género en el mercado de trabajo y eliminen todos los obstáculos que impiden que las mujeres alcancen su independencia económica como resultado de su participación en el mercado de trabajo en pie de igualdad con los hombres;
- elaboren políticas nacionales que contemplen las cuestiones de género para estimular la iniciativa empresarial y la creación de empresas en todos los niveles, así como en el sector informal, y para garantizar que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad de acceso al capital, con inclusión de la tierra, y a otros recursos financieros, servicios financieros y de orientación;
- aseguren un entorno de trabajo sano y seguro tanto para las mujeres como para los hombres;
- eliminen las diferencias de remuneración basadas en el sexo;
- promuevan medidas para conciliar mejor la vida laboral con la vida familiar;
- desarrollen regímenes de seguridad social que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- desarrollen servicios de salud profesionales que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- desarrollen un diálogo social que promueva la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones;
- se aseguren de que los aspectos relativos al género se tomen en cuenta en la reglamentación del mercado laboral, ya sea en forma de legislación o de convenios colectivos, utilizando estrategias de integración de estas cuestiones;
- promuevan la participación de las mujeres y de los hombres en pie de igualdad en la vida laboral, así como en la vida civil en todos los niveles;

b) promover la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT y a prestar especial atención a la promoción de los principios inscritos en otros convenios pertinentes de la OIT y a este respecto.

2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y al Director General a que:

- a) prosigan, refuercen y aceleren los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la igualdad entre las mujeres y los hombres y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la vida laboral y civil, y, a estos efectos:
- prosigan firmemente su labor con el plan de acción sobre igualdad entre los sexos;
 - utilicen la estrategia de integración en el caso de todas las políticas en materia de género relativas al mercado de trabajo;
 - tengan plenamente en cuenta la necesidad de que la OIT siga dando un activo seguimiento a la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer y a los resultados del 23.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (Beijing+5), así

como a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y al resultado del 24.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (Copenhague+5);

- introduzcan sistemas, indicadores y mecanismos de comparación y control en todos los programas y actividades, incluida la formulación de normas, para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades;
 - promuevan la recogida, procesamiento y divulgación de conocimientos, estudios e investigaciones actualizados sobre cuestiones relativas al género, con inclusión de prácticas óptimas en este campo, así como la producción de datos y análisis fiables sobre la evolución y las tendencias del mercado de trabajo, desglosados por sexo;
- b) aseguren los recursos financieros necesarios:
- asignando fondos suficientes en el marco de su presupuesto ordinario de actividades y proyectos para promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y la igualdad de oportunidades; e
 - identificando fondos apropiados para la cooperación técnica a fin de asegurar que los proyectos y programas sobre cuestiones de género realizados en los países miembros tengan el efecto y el impacto máximos;
- c) informen al Consejo de Administración sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución relativa al papel de la OIT para hacer frente a los efectos devastadores de la ocupación y las hostilidades israelíes en las condiciones de trabajo y los trabajadores de Palestina y los demás territorios árabes ocupados, presentada por las delegaciones gubernamentales de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Omán, República Arabe Siria, Sudán y Túnez; por los siguientes delegados empleadores: Sr. I. Abdul-Ghafour (Iraq), Sr. Al Dibs Samer (República Arabe Siria), Sr. A. Dahlan (Arabia Saudita) y Sr. E. El Gurashi (Sudán); y por los siguientes delegados trabajadores: Sr. Y. Al-Kuhlani (Yemen), Sr. M. El Maaytah (Jordania), Sr. G. Ghosn (Líbano), Sr. A. I. Ibrahim (Jamahiriya Arabe Libia), Sr. M. Issa (República Arabe Siria) y Sr. A. Raay El Fahma (Kuwait)¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo que establecen que «la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social» y que «existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales»;

¹ Los siguientes representantes de los empleadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. M. Belarbi (Marruecos), Sr. M. Bissat (Líbano), Sr. N. El Fayhan (Qatar), Sr. A. El Haroun (Kuwait) y Sr. A. M'Kaissi (Túnez). Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. A. Afilal (Marruecos) y Sr. M.A. Mohamed (Bahrein). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Tomando en consideración que en la Declaración de Filadelfia se sostiene que «todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades»;

Recordando la resolución sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59.ª reunión de 1974, y la resolución sobre las repercusiones de los asentamientos israelíes en Palestina y en otros territorios árabes ocupados en relación con la situación de los trabajadores árabes, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 66.ª reunión de 1980;

Lamentando la no observancia por parte del Gobierno de Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Palestina y a los otros territorios árabes ocupados, en particular las resoluciones núms. 242, 338, 425 y 1397;

Afirmando la necesidad de dar efecto a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a las normas internacionales del trabajo sobre las condiciones de trabajo, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, y la protección de los derechos sindicales en relación con las libertades civiles, la independencia y la libertad política, conforme a la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 54.ª reunión, que invita al Consejo de Administración a que amplíe e intensifique sus esfuerzos para eliminar las prácticas discriminatorias que se aplican todavía en varios países, comprendidos los países y territorios sometidos a un régimen colonial o a dominación extranjera, en cualquiera de sus formas;

Invocando la resolución sobre la función de la OIT en la cooperación técnica, adoptada en 1999, que afirma que la Oficina tiene que ser capaz de reaccionar rápidamente ante nuevos problemas, ya se trate de crisis económicas, de catástrofes naturales, de conflictos o de trastornos sociales;

Expresando su profunda preocupación por el aumento alarmante del desempleo en Palestina, el aumento del número de personas con necesidades específicas, el deterioro de las condiciones económicas y sociales a raíz de las prácticas represivas de las autoridades de ocupación israelíes, en particular las masacres cometidas en el campamento de Jenín y en otras ciudades y pueblos palestinos en abril de 2002, el bloqueo económico, las sanciones colectivas, la destrucción del sector productivo y de la infraestructura civil, la destrucción de viviendas, la devastación de las tierras agrícolas y la puesta en peligro de la vida de los civiles y su exposición al riesgo de expulsión, empobrecimiento y desempleo,

1. Pide al Gobierno de Israel que proceda a una retirada total e inmediata de los territorios palestinos y de los demás territorios árabes ocupados desde 1967, en primer lugar de Al-Qods y del Golán sirio y las granjas libanesas de Sheba, y al desmantelamiento de todos los asentamientos implantados en estos territorios, que representan un obstáculo insalvable para el establecimiento de una paz duradera y total en Oriente Medio.

2. Invita a los Miembros de la OIT a que aporten su apoyo moral y material a la estructura tripartita en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados con miras a

mitigar los efectos destructivos de la ocupación y las hostilidades israelíes.

3. Pide al Consejo de Administración de la OIT y al Director General que:

- a) elaboren y pongan en práctica con urgencia un programa integrado y global de asistencia técnica en beneficio de los interlocutores sociales en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados, con miras a promover la creación de empleo, la reducción de la pobreza y la miseria, y la reconstrucción y rehabilitación de las instituciones productivas, sociales y sindicales;
- b) contribuyan eficazmente a la creación, en particular, de un fondo para el empleo y el bienestar social y para atender a las personas con necesidades específicas en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados;
- c) pidan al Gobierno y a las partes interesadas en Israel que desbloqueen inmediatamente el acceso a los derechos de seguridad social de los trabajadores árabes que trabajan o han trabajado en Israel;
- d) inviten al Gobierno y a los empleadores de Israel a que indemnicen a los trabajadores palestinos a quienes se les ha impedido por la fuerza el acceso a su lugar de trabajo como resultado del bloqueo económico, de las exacciones militares y del cierre de los puntos de paso;
- e) establezcan una comisión permanente dimanante de la Conferencia para examinar la situación de la estructura tripartita en Palestina y en los otros territorios árabes ocupados, proponer las medidas y los medios necesarios para su protección y desarrollar sus capacidades económicas y sociales.

4. Pide al Consejo de Administración de la OIT y al Director General que adopten las medidas necesarias para dar efecto a la presente resolución.

Resolución relativa al tripartismo en la OIT, presentada por los siguientes delegados de los empleadores: Sr. M. Barde (Suiza), Sr. J. Botha (Sudáfrica), Sr. E. Hoff (Noruega), Sr. B. Noakes (Australia) y Sr. E. Potter (Estados Unidos)²

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

Recordando la estructura tripartita única de la Organización Internacional del Trabajo, integrada por gobiernos, empleadores y trabajadores;

Teniendo en cuenta los numerosos retos y oportunidades a los que se enfrenta el mundo del trabajo en el marco de la globalización y la importancia de fortalecer la colaboración entre los interlocutores sociales y los gobiernos para lograr soluciones apropiadas, tanto en el ámbito nacional como internacional;

Subrayando que entre los objetivos estratégicos de la Organización Internacional del Trabajo se encuentra el fortalecimiento del tripartismo y el diálogo social;

Reconociendo que las organizaciones de empleadores y de trabajadores representativas, independientes y democráticas son esenciales para un tripartismo y un diálogo

² Los siguientes representantes de los empleadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. I. Anand (India), Sr. D. Funes de Rioja (Argentina), Sr. D. Lima Godoy (Brasil) y Sr. A. Tabani (Pakistán). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

social vigorosos en la Organización Internacional del Trabajo y en sus respectivos países;

Reconociendo que las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en el marco de los convenios de la OIT sobre la libertad sindical y la negociación colectiva, tienen un mandato amplio y una responsabilidad particular en el campo de la política social respecto de sus mandantes;

Reconociendo la representatividad del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, así como la fortaleza que esa representatividad otorga a los trabajos de la Organización;

Considerando que los interlocutores sociales, junto con los gobiernos, son los actores mejor situados para evaluar las necesidades del cambiante mundo del trabajo, así como para crear e implantar un ambiente propicio para las actividades de la Organización;

Teniendo en cuenta el número de organizaciones no gubernamentales (ONG) de la sociedad civil que buscan activamente participar en las actividades de la Organización;

Teniendo en cuenta la contribución que algunas ONG han hecho a diversos programas de la OIT aportando su apoyo y proporcionando información de sus respectivos ámbitos de interés para auxiliar a los mandantes tripartitos de la Organización,

Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que se asegure de que la Organización Internacional del Trabajo y su Oficina:

- a) consoliden la naturaleza tripartita de esta Organización — integrada por gobiernos, trabajadores y empleadores — representando legítimamente las aspiraciones de sus mandantes en el mundo del trabajo;
- b) con este propósito, sigan fortaleciendo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para permitirles colaborar mejor en las labores de la Oficina y ser más eficientes en sus países respectivos;
- c) reconozcan las funciones y cometido únicos que incumben en la OIT a la Oficina de Actividades para los Empleadores y a la Oficina de Actividades para los Trabajadores, y fortalezcan las capacidades de éstas para prestar servicios a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de todo el mundo, con el fin de sacar el máximo partido de las labores de la Oficina;
- d) promuevan y refuercen las actividades tripartitas de la Organización para determinar las políticas, las prioridades de trabajo y los programas de la misma, y movilicen a la Oficina en consonancia;
- e) impliquen plenamente a los mandantes en sus relaciones con la sociedad civil, con el fin de aprovechar al máximo el apoyo que ésta pudiese dar al trabajo tripartito de la Organización;
- f) reiteren en la sede y en el terreno la importancia que reviste el fortalecimiento de la estructura tripartita de la OIT, y se aseguren de que la Oficina trabaje con y para los mandantes de la Organización.

Resolución relativa al empleo internacional y las calificaciones, presentada por las delegaciones gubernamentales de Canadá, Finlandia, Irlanda, Reino Unido y Suecia

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y la Recomendación que lo acompaña, así como los principios estipulados en otros instrumentos pertinentes tales como la [Recomendación núm. 169](#);

Recordando los resultados del Foro Global del Empleo y del Programa Global de Empleo, y la insistencia de ambos en reafirmar el papel central del empleo y en la promoción de la creación de empleo y la empleabilidad mediante el desarrollo de los conocimientos y las calificaciones;

Recordando las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Red de Empleo de los Jóvenes del Secretario General de las Naciones Unidas, y el mandato de la OIT de llevar adelante esta labor;

Reconociendo que los niveles de desempleo siguen siendo inaceptablemente altos en la mayoría de los países, en particular en lo que respecta a los jóvenes;

Reconociendo que el empleo sostenible es la mejor vía para salir de la pobreza y la exclusión social;

Reconociendo la labor de la OIT sobre la dimensión social de la globalización y prestando pleno apoyo a la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización;

Acogiendo con agrado la publicación del *Informe sobre el Empleo en el Mundo: La vida en el trabajo en la economía de la información* de la OIT; tomando nota de las conclusiones de la Mesa Redonda sobre los conocimientos y las calificaciones con miras a la productividad y el trabajo decente, que tuvo lugar en Montreal en abril de 2002, y acogiendo con agrado la posibilidad de discutir la cuestión titulada «Aprender y formarse para trabajar en la sociedad del conocimiento» que tendrá lugar en la 91.ª reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo;

Considerando que la economía basada en el conocimiento crea nuevas oportunidades de empleo pero requiere también nuevos enfoques de la educación y la formación de modo que la pérdida de actualidad de las calificaciones no sea causa de desempleo y no se convierta en una nueva fuente de exclusión social, en particular para aquellos que no pueden acceder a las calificaciones en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones;

Teniendo en cuenta las prácticas adecuadas y los conocimientos en este ámbito,

1. Exhorta al Director General de la OIT a que continúe desarrollando una estrategia internacional coherente en materia de empleo con miras a incrementar las oportunidades de conseguir medios de vida sostenibles y de aumentar la participación en el empleo en todo el mundo mediante medidas activas, concebidas en colaboración con los empleadores y los trabajadores, que permitan:

- generar empleo decente y productivo a fin de incrementar las tasas de empleo de la gente de todas las edades y de todos los niveles de calificación y de educación;
- insistir especialmente en las medidas encaminadas al incremento del empleo y las calificaciones de los jóvenes;

- alentar el espíritu empresarial y la inversión privada con el fin de crear mejores condiciones para el desarrollo;
 - maximizar la participación en el empleo y el acceso a la formación eliminando las barreras y promoviendo la igualdad de oportunidades y luchando al mismo tiempo contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivo de edad;
 - ayudar a los desempleados de larga duración y a quienes han quedado fuera del mercado de trabajo a reincorporarse al empleo;
 - ayudar a quienes se encuentran en desventaja en el mercado de trabajo debido a la falta de calificaciones básicas o a discapacidades;
 - crear mercados de trabajo dinámicos que combinen la adaptabilidad y la flexibilidad con condiciones decentes de empleo;
 - promover una cultura de educación permanente que permita a todos los trabajadores mejorar y actualizar sus calificaciones y desarrollar su carrera profesional.
2. Exhorta a todos los Estados Miembros de la OIT a:
- asignar al empleo un lugar central en las políticas económicas y sociales;
 - apoyar la Red de Empleo de los Jóvenes con todos los medios prácticos de que dispongan.

Resolución relativa al fortalecimiento del tripartismo y el diálogo social, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Aguilar (Costa Rica), Sr. G. Attigbe (Benin), Sr. U. Edström (Suecia), Sr. M. El Maaytah (Jordania), Sra. U. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. T. Etty (Países Bajos), Sr. S. Ito (Japón), Sra. R. Lekang (Noruega), Sr. A. Martínez Molina (Chile), Sr. A. Matheson (Australia), Sr. E. Patel (Sudáfrica), Sr. J.C. Prince (Suiza), Sr. J. Sithole (Swazilandia), Sra. M. Valkonen (Finlandia), Sr. I. Wistisen (Dinamarca) y Sr. J. Zellhoefer (Estados Unidos)³

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Poniendo de relieve la fundación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919 como estructura tripartita única con la meta de «la paz universal y permanente»;

Reafirmando que las organizaciones legítimas e independientes de trabajadores y empleadores, que participan en el diálogo y la negociación colectiva, aportan una tradición de paz social basada en negociaciones libres y en la conciliación de intereses conflictivos, por lo cual hacen que el diálogo social sea un elemento central de las sociedades democráticas;

Consciente de que el diálogo social ha demostrado ser un medio invaluable:

³ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. K. Ahmed (Pakistán), Sra. H. Anderson (México), Sr. L. Basnet (Nepal), Sr. M. Blondel (Francia), Lord W. Brett (Reino Unido), Sra. C. Brighi (Italia), Sr. R. Daer (Argentina), Sr. A. Djerrad (Túnez), Sr. Y. Kara (Israel), Sr. M. Nollet (Bélgica), Sr. M. Norddahl (Islandia), Sr. J.C. Parrot (Canadá), Sr. Z. Rampak (Malasia), Sr. R. Romano (Brasil), Sr. A. Sidi Said (Argelia), Sr. E. Sidorov (Federación de Rusia), Sr. L. Trotman (Barbados) y Sra. H. Yacob (Singapur). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

- a nivel nacional, para abordar las preocupaciones sociales, contribuir a formular políticas públicas adecuadas y viables y fomentar el consenso;
- en el plano internacional, para contribuir a elaborar normas internacionales del trabajo y a examinar una amplia gama de cuestiones, particularmente las relativas a los derechos de los trabajadores y al lugar de trabajo, cuestiones respecto de las cuales los interlocutores sociales desempeñan un papel directo, legítimo e irremplazable;

Destacando que el diálogo social y el tripartismo son procesos modernos y dinámicos que tienen una capacidad única y un gran potencial para contribuir al progreso con respecto a muchas situaciones y cuestiones difíciles que plantean desafíos, incluidas las relativas a la globalización, la integración regional y la transición;

Reconociendo que, en el marco de los esfuerzos nacionales e internacionales tendentes a asegurar y fomentar los derechos y la protección de los trabajadores fuera del contexto del tripartismo, otras formas de diálogo distintas del diálogo social son sumamente útiles cuando todas las partes respetan las respectivas funciones y responsabilidades de las demás, en particular por lo que atañe a las cuestiones de representación,

Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que:

- a) reafirme que los interlocutores sociales fuertes y viables, tanto los sindicatos libres e independientes como las organizaciones legítimas de empleadores, son fundamentales para el diálogo social;
- b) destaque el papel del tripartismo y el diálogo social en la Organización, como uno de sus cuatro objetivos estratégicos y como herramienta para la puesta en práctica de todos los objetivos estratégicos, así como de las cuestiones transversales del género y el desarrollo;
- c) promueva la ratificación y aplicación de las normas de la OIT que abordan específicamente la cuestión del diálogo social, en particular los [Convenios núms. 87, 98, 144, 150, 151 y 154](#) y que tenga en cuenta las Recomendaciones que los acompañan, así como la [Recomendación núm. 113](#);
- d) ponga de relieve la capacidad de las administraciones del trabajo y de los interlocutores sociales para iniciar el diálogo social y contribuir a que éste sea fructífero;
- e) refuerce la representación, la capacidad y los servicios tanto de las organizaciones de trabajadores como de empleadores como una contribución fundamental al fortalecimiento de la OIT en sí;
- f) asegure la activa participación de las Oficinas de Actividades para los Trabajadores y los Empleadores tanto en la formulación de políticas como en los proyectos de cooperación técnica, respetando su papel singular en relación con los dos grupos de mandantes;
- g) se cerciore de que los mandantes tripartitos participen en la selección de otras organizaciones, incluidas las de la sociedad civil, y en los esfuerzos de colaboración en situaciones en las que la labor con otros actores resulte valiosa para promover los objetivos de la Organización, y
- h) promueva la integración de las cuestiones sociales y los procesos del tripartismo y el diálogo social en la labor de otras organizaciones internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods.

Resolución relativa al desarrollo sostenible, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Aguilar (Costa Rica), Sr. G. Attigbe (Benin), Sr. U. Edström (Suecia), Sr. M. El Maaytah (Jordania), Sra. U. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. T. Ety (Países Bajos), Sr. S. Ito (Japón), Sra. R. Lekang (Noruega), Sr. A. Martínez Molina (Chile), Sr. A. Matheson (Australia), Sr. E. Patel (Sudáfrica), Sr. J.C. Prince (Suiza), Sr. J. Sithole (Swazilandia), Sra. M. Valkonen (Finlandia), Sr. I. Wistisen (Dinamarca) y Sr. J. Zellhoefer (Estados Unidos)⁴

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Subrayando la importancia de la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar en Sudáfrica en el próximo mes de agosto y la urgente necesidad de tratar de crear modelos sostenibles de producción y de consumo basados en un equilibrio entre las dimensiones económicas, sociales y medioambientales del desarrollo;

Reconociendo las contribuciones que han aportado a estos efectos, entre otros, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995 y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas;

Consciente de que el rápido proceso de integración de la economía globalizada y los procesos de transición y de integración regional han producido niveles de riqueza sin precedentes, al mismo tiempo que han contribuido a ampliar la brecha en los ingresos y la riqueza dentro de los países y entre ellos, con inclusión de niveles inaceptables de pobreza absoluta y endémica;

Consciente también de la necesidad de que los países desarrollados y en desarrollo concierten sus esfuerzos para reducir y aliviar la pobreza, sobre todo en ámbitos críticos como son el acceso a agua limpia y fresca, los servicios de saneamiento y la energía eléctrica;

Tomando nota de la relación cada vez mayor que existe entre los problemas sociales y laborales y las cuestiones del medio ambiente, en particular las cuestiones relativas al empleo, la formación, y el desarrollo de las empresas, y tomando nota también del papel especial que la OIT podría desempeñar en la armonización de estas relaciones;

Reconociendo que el pleno empleo y el trabajo decente proporcionan los medios más obvios y duraderos para erradicar la pobreza y acompasar el crecimiento económico con el progreso social en un marco de desarrollo sostenible y convencida de que las medidas de política y la cooperación tripartita en los planos nacional e internacional pueden crear vínculos positivos a este respecto;

Recalcando que el entorno de trabajo es parte importante e integral del entorno general en su conjunto y que

⁴ Los siguientes representantes de los trabajadores se encuentran entre los autores de la resolución: Sr. K. Ahmed (Pakistán), Sra. H. Anderson (México), Sr. L. Basnet (Nepal), Sr. M. Blondel (Francia), Lord W. Brett (Reino Unido), Sra. C. Brighi (Italia), Sr. R. Daer (Argentina), Sr. A. Djerrad (Túnez), Sr. Y. Kara (Israel), Sr. M. Nollet (Bélgica), Sr. M. Norddahl (Islandia), Sr. J.C. Parrot (Canadá), Sr. Z. Rampak (Malasia), Sr. R. Romano (Brasil), Sr. A. Sidi Said (Argelia), Sr. E. Sidorov (Federación de Rusia) y Sra. H. Yacob (Singapur). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

las mejoras en el entorno de trabajo mejorarán la calidad del mismo,

1. Invita a los gobiernos a que, en su caso en colaboración con los sindicatos y las organizaciones de empleados:

- a) renueven el compromiso con la erradicación de la pobreza, el desarrollo social y el crecimiento económico, centrándose en retos tales como el acceso universal a agua limpia y fresca, servicios de educación y de salud, la transferencia de tecnologías innovadoras en materia de energía a los países en desarrollo;
- b) tengan en cuenta la necesidad de incorporar el empleo en la planificación del desarrollo sostenible, como se subraya en el Programa Global de Empleo de la OIT, y promuevan políticas de empleo y tecnologías que contribuyan a la protección y rehabilitación del medio ambiente, y a un entorno de trabajo limpio y saludable, y estimulen las actividades medioambientales que contribuyan a la creación de un empleo seguro y duradero;
- c) adopten las medidas apropiadas para investigar y promover una mayor cooperación a fin de comprender mejor las repercusiones sociales y sobre el empleo de los cambios ligados al desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo, con objeto de diseñar programas de empleo adecuados para la transición destinados a los trabajadores cuyo medio de sustento se verá perturbado por esos cambios;
- d) tengan en cuenta que el desarrollo sostenible conlleva el derecho de los interesados de participar en la toma de decisiones relativas al desarrollo, incluidos los empleadores y los sindicatos, tal como se señala en los capítulos 29 y 30 del Programa 21, y adopten las medidas necesarias para garantizar una plena colaboración con todos los interesados, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en la formulación de políticas integradas para lograr el pleno empleo y un entorno limpio y saludable, en particular el entorno de trabajo;
- e) traten de establecer un sistema equitativo de cooperación internacional para alentar la formulación de políticas basadas en un desarrollo sólido, sobre todo en los países en desarrollo y menos adelantados;
- f) adopten medidas apropiadas para la seguridad y la salud de los trabajadores y de las poblaciones respecto de los problemas que plantean las formas de producción no sostenibles mediante la promoción de una colaboración entre los empleadores y los sindicatos en el lugar de trabajo con miras al establecimiento de objetivos, al seguimiento y la comunicación de información sobre las actividades y desarrollar programas de formación y de educación para garantizar el éxito de tales programas;
- g) apliquen las decisiones y ratifiquen las normas internacionales relativas a la protección de la naturaleza y del medio ambiente, y las normas que abordan la pobreza y promueven la igualdad de acceso a los recursos y los servicios, así como el bienestar social, en conformidad con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- h) proporcionen asistencia económica, financiera y técnica a los países en desarrollo para que integren la dimensión social del desarrollo sostenible en la planificación económica y medioambiental, en particular con respecto a las normas fundamentales de la OIT en materia de trabajo y de salud y seguridad en el trabajo;

i) se centren en estrategias de desarrollo sostenible que utilicen modelos para efectuar acciones conjuntas en el lugar de trabajo tanto en la negociación colectiva como en los comités paritarios sobre cuestiones de seguridad y salud y medio ambiente, y promuevan programas eficaces de formación y educación para garantizar su aplicación efectiva.

2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que:

- a) reafirme el compromiso de la OIT con la Declaración de Río y el Programa 21 de 1992, que incluyen medidas concretas para promover la cooperación entre los mandantes tripartitos de la OIT para abordar las cuestiones complejas que implica el desarrollo sostenible;
- b) explore medios para integrar las consideraciones económicas, sociales y medioambientales en las actividades pertinentes de la OIT y se asegure de que se examinen los proyectos y programas pertinentes de la OIT a la luz de su compatibilidad con los principios del desarrollo sostenible;
- c) se asegure de que las actividades encaminadas a la integración de las dimensiones sociales y del empleo del desarrollo sostenible reciban la debida atención en el contexto del programa de cooperación técnica de la OIT;
- d) proporcione toda la asistencia técnica posible a los países en desarrollo por lo que se refiere a los aspectos del desarrollo sostenible relativos al entorno de trabajo, el empleo y la formación, sobre todo con respecto a la dimensión social;
- e) preste mayor atención a los programas de la OIT relacionados con las actividades en el lugar de trabajo y la aplicación de los objetivos del desarrollo sostenible, con inclusión de la educación y la formación de los trabajadores y los empleadores en cuestiones relativas a la salud y la seguridad y el medio ambiente;
- f) coopere estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y con otros organismos intergubernamentales e internacionales para que tengan debidamente en cuenta los aspectos sociales y laborales del desarrollo sostenible, al preparar nuevos acuerdos o programas;
- g) prepare contribuciones apropiadas para la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y sus procesos de seguimiento, con vistas a promover la integración de las preocupaciones relativas a las cuestiones sociales, el empleo, la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el medio ambiente, que forman parte del mandato de la OIT.

Resolución relativa a la igualdad de remuneración, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Aguilar (Costa Rica), Sr. G. Attigbe (Benin), Sr. U. Edström (Suecia), Sr. M. El Maaytah (Jordania), Sra. U. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. T. Etty (Países Bajos), Sr. S. Ito (Japón), Sra. R. Lekang (Noruega), Sr. A. Martínez Molina (Chile), Sr. A. Matheson (Australia), Sr. E. Patel (Sudáfrica), Sr. J.C. Prince (Suiza), Sr. J. Sithole (Swazilandia), Sra. M. Valkonen (Finlandia), Sr. I. Wistisen (Dinamarca), y Sr. J. Zellhoefer (Estados Unidos)⁵

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando que el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), están reconocidos universalmente como derechos fundamentales de los trabajadores y como parte de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en 1998;

Subrayando que el logro de la igualdad de remuneración es esencial para el éxito de toda estrategia de erradicación de la pobreza; y que los empleos y los servicios públicos de calidad son fundamentales para promover la igualdad de oportunidades para todos;

Tomando nota de que muchos hombres y mujeres experimentan el proceso de globalización como una intensificación de la inseguridad y la marginación, y de que la desigualdad global entre el crecimiento económico y el desarrollo social representa también fundamentalmente una desigualdad de género;

Reconociendo la importancia y el valor de los actuales programas de asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo sobre cuestiones de igualdad de remuneración,

1. Pide a todos los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores que adopten y pongan en práctica sin demora estrategias y medidas encaminadas a lograr la igualdad de remuneración.

2. Pide a todos los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT que:

- a) ratifiquen el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);
 - b) introduzcan cambios legislativos y programas de acción positiva para detectar y eliminar la discriminación en el lugar de trabajo;
 - c) compilen, publiquen y divulguen indicadores estadísticos anuales sobre las diferencias salariales por razón de género y otros factores, tales como la raza, el origen étnico y la discapacidad.
3. Pide a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que:
- a) negocien la adopción de programas para la igualdad en el empleo;
 - b) negocien la introducción de sistemas de evaluación de los puestos de trabajo que sean imparciales en materia de género;
 - c) lleven a cabo auditorías sobre el género y la raza en el lugar de trabajo para detectar y eliminar la discriminación.

4. Pide a las organizaciones de trabajadores que pongan en práctica programas de fortalecimiento de la capacidad, de formación y de promoción sobre todos los aspectos de la igualdad de remuneración.

5. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que solicite al Director General que:

⁵ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. K. Ahmed (Pakistán), Sra. H. Anderson (México), Sr. L. Basnet (Nepal), Sr. M. Blondel (Francia), Lord W. Brett (Reino Unido), Sra. C. Brighi (Italia), Sr. R. Daer (Argentina), Sr. A. Djerrad (Túnez), Sr. Y. Kara (Israel), Sr. M. Nollet (Bélgica), Sr. M. Norddahl (Islandia), Sr. J.C. Parrot (Canadá), Sr. Z. Rampak (Malasia), Sr. R. Romano (Brasil), Sr. A. Sidi Said (Argelia), Sr. E. Sidorov (Federación de Rusia), Sr. L. Trotman (Barbados) y Sra. H. Yacob (Singapur). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

- a) conciba un método tipo y preste asistencia técnica a los gobiernos que deseen establecer indicadores estadísticos sobre las diferencias salariales por razón de género, raza y discapacidad;
- b) intensifique la campaña para la ratificación y aplicación universal del [Convenio núm. 100](#) y del [Convenio núm. 111](#), junto con los demás convenios fundamentales;
- c) prosiga y refuerce significativamente las actividades en curso para proporcionar programas de fortalecimiento de la capacidad, de formación y de promoción sobre todos los aspectos de la igualdad de remuneración a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- d) intensifique las actividades de investigación sobre:
 - los efectos del salario mínimo vital en los ingresos para comprender sus posibles consecuencias en las diferencias salariales por razón de género, raza y discapacidad y sus repercusiones sobre los trabajadores en la economía informal;
 - las repercusiones de la privatización de los servicios públicos y de la creciente precarización del trabajo en las diferencias salariales por razón de género, raza y discapacidad;
 cuyos resultados deberían facilitarse en forma simple y accesible para su amplia distribución;
- e) elabore directrices sobre cómo llevar a cabo evaluaciones de los puestos de trabajo que tengan en cuenta el género y auditorías en el lugar de trabajo, y apoye la divulgación de buenas prácticas en este ámbito a través de boletines informativos o de material difundido en la Web.

Resolución relativa al asbesto, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores:

Sr. R. Aguilar (Costa Rica), Sr. G. Attigbe (Benin), Sr. U. Edström (Suecia), Sr. M. El Maaytah (Jordania), Sra. U. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. T. Ety (Países Bajos), Sr. S. Ito (Japón), Sra. R. Lekang (Noruega), Sr. A. Martínez Molina (Chile), Sr. A. Matheson (Australia), Sr. E. Patel (Sudáfrica), Sr. J.C. Prince (Suiza), Sr. J. Sithole (Swazilandia), Sra. M. Valkonen (Finlandia), Sr. I. Wistisen (Dinamarca) y Sr. J. Zellhoefer (Estados Unidos)⁶

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Después de haber considerado la evolución del uso en el lugar de trabajo del asbesto y de los productos que contienen asbesto;

Observando que a raíz de la exposición a las fibras de asbesto un gran número de trabajadores y miembros de sus familias se han visto afectados por las enfermedades

⁶ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. K. Ahmed (Pakistán), Sra. H. Anderson (México), Sr. L. Basnet (Nepal), Sr. M. Blondel (Francia), Lord W. Brett (Reino Unido), Sra. C. Brighi (Italia), Sr. R. Daer (Argentina), Sr. A. Djerrad (Túnez), Sr. Y. Kara (Israel), Sr. M. Nollet (Bélgica), Sr. M. Norddahl (Islandia), Sr. Z. Rampak (Malasia), Sr. R. Romano (Brasil), Sr. A. Sidi Said (Argelia), Sr. E. Sidorov (Federación de Rusia), Sr. L. Trotman (Barbados) y Sra. H. Yacob (Singapur). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

mortales relacionadas con el asbesto (asbestosis, cáncer del pulmón y mesotelioma);

Teniendo en cuenta que la exposición al asbesto se ha convertido en una de las principales causas de enfermedad y muerte entre los trabajadores, y que dado el largo período de latencia que transcurre entre la exposición y la aparición de la patología muchos más trabajadores enfermarán y perderán la vida por esta causa;

Recordando las disposiciones del Convenio sobre el asbesto, 1986 ([núm. 162](#)), y de la Recomendación ([núm. 172](#)) que lo complementa;

Reconociendo la acción de un número importante de Estados Miembros y de la Unión Europea que han impuesto la prohibición total del uso del asbesto, y tomando en consideración la reciente resolución de un grupo especial de solución de diferencias de la OMC;

Observando que según un número suficiente de estudios científicos se ha establecido que la inhalación de fibras de asbesto puede redundar en una enfermedad mortal;

En el entendido de que se han desarrollado diversas alternativas a la utilización del asbesto,

1. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que:

- a) proporcione orientaciones y, cuando se solicite, asistencia técnica a los Estados Miembros sobre la presente resolución y sobre las medidas tomadas por varios países y por la Unión Europea para prohibir el uso del asbesto;
- b) emprenda una revisión de las disposiciones contenidas en el Convenio sobre el asbesto, 1986 ([núm. 162](#)), y en la Recomendación ([núm. 172](#)) que lo complementa, dada la necesidad que existe de volver a examinar estos instrumentos con miras a lograr lugares de trabajo más seguros y saludables;
- c) colabore con otras instituciones que se ocupan de esta materia, como la OMS, y también con las organizaciones de trabajadores y de empleadores a fin de elaborar prácticas óptimas relativas a la prohibición del asbesto en los Estados Miembros y de hacer un seguimiento de los avances al respecto.

2. Invita a los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo y, cuando proceda, a las organizaciones de trabajadores y de empleadores a:

- a) emprender acciones y programas encaminados a prohibir el uso futuro del asbesto en todas sus formas (eventualmente admitiendo excepciones basadas estrictamente en las necesidades del interés público y la ausencia de alternativas adecuadas);
- b) establecer programas de seguridad y salud y una reglamentación efectiva (incluidas disposiciones eficaces de licencia, evaluación de la calidad e inspección suficiente por las autoridades públicas), centrados en los grupos profesionales de mayor riesgo, a saber, los que están obligados a trabajar en edificios e infraestructuras existentes que contienen asbesto, en tareas de reparación, mantenimiento, reacondicionamiento, demolición, remoción de materiales y desguace de buques;
- c) desarrollar medidas efectivas para impedir la reventa y reutilización de materiales que contengan asbesto;
- d) establecer un programa financiado si es posible por los productores de asbesto y destinado a contribuir al tratamiento médico de las personas afectadas por el asbesto;

e) asegurar que los responsables de la fabricación y la venta de asbesto no se sustraigan al cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales para con las personas que hayan sido lesionadas por el uso de dichos productos.

Resolución relativa a las responsabilidades sociales de la empresa, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Aguilar (Costa Rica), Sr. G. Attigbe (Benin), Sr. U. Edström (Suecia), Sr. M. El Maaytah (Jordania), Sra. U. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. T. Etty (Países Bajos), Sr. S. Ito (Japón), Sra. R. Lekang (Noruega), Sr. A. Martínez Molina (Chile), Sr. A. Matheson (Australia), Sr. E. Patel (Sudáfrica), Sr. J.C. Prince (Suiza), Sr. J. Sithole (Swazilandia), Sra. M. Valkonen (Finlandia), Sr. I. Wistisen (Dinamarca) y Sr. J. Zellhoefer (Estados Unidos)⁷

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Reconociendo que un concepto de ética empresarial denominado la responsabilidad social de la empresa ha despertado interés tanto en el mundo empresarial como en otros ambientes, y que este concepto se basa en la idea de que las empresas deben asumir las responsabilidades que tienen ante las partes interesadas en la empresa, que se definen en sentido amplio como todos los afectados por las actividades de la misma;

Reconociendo que este concepto subyace en los esfuerzos que llevan a cabo las empresas para identificar, medir y difundir el impacto de las actividades empresariales en las partes interesadas, y que estos esfuerzos han generado un incremento espectacular de las iniciativas voluntarias de carácter privado;

Reconociendo además que el creciente interés que despierta este concepto constituye un reflejo del aumento generalizado del aprecio por las responsabilidades sociales de la empresa a que ha dado lugar la rápida evolución de la economía mundial y de las relaciones económicas internacionales;

Consciente del cometido que corresponde a la OIT en la identificación y establecimiento a nivel internacional de muchas de las normas sociales de mayor importancia y pertinencia, que reflejan los intereses de la sociedad expresados por medio de un proceso en el que participan los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Reconociendo que los principios que subyacen en muchas de estas normas son los principios que definen lo que significa que la empresa sea socialmente responsable;

Afirmando que la responsabilidad social de la empresa debe incluir el respeto y la promoción activa de todos los derechos fundamentales en el trabajo, y que la responsabilidad social debe reflejar además los principios y derechos establecidos en muchas otras normas;

⁷ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. K. Ahmed (Pakistán), Sra. H. Anderson (México), Sr. L. Basnet (Nepal), Lord W. Brett (Reino Unido), Sra. C. Brighi (Italia), Sr. R. Daer (Argentina), Sr. A. Djerrad (Túnez), Sr. Y. Kara (Israel), Sr. M. Nollet (Bélgica), Sr. M. Norddahl (Islandia), Sr. J.C. Parrot (Canadá), Sr. Z. Rampak (Malasia), Sr. R. Romano (Brasil), Sr. A. Sidi Said (Argelia), Sr. E. Sidorov (Federación de Rusia) y Sra. H. Yacob (Singapur). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Reconociendo asimismo que la responsabilidad empresarial no puede ser determinada o medida sólo por iniciativas unilaterales, y que hay que tener en cuenta las relaciones con las demás instituciones de la sociedad;

Reafirmando la importancia y la probada eficacia de la negociación colectiva y el diálogo social para garantizar que las actividades empresariales tengan un impacto social lo más positivo posible;

Recordando el consenso que se refleja en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social en relación con estas cuestiones, y reafirmando que este instrumento sigue siendo plenamente pertinente;

Recordando igualmente las importantes definiciones intergubernamentales del comportamiento empresarial responsable, como las Directivas de la OCDE para las empresas multinacionales y las iniciativas internacionales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que se basa en los principios de comportamiento establecidos así como en el diálogo social,

1. Invita a los gobiernos y, cuando corresponda, a las organizaciones de trabajadores y de empleadores a:

- a) promover los conceptos de responsabilidad social de la empresa que pongan de relieve la función de la coparticipación social y del diálogo social, así como la importancia de mantener buenas relaciones laborales;
- b) colaborar para garantizar que se tengan en cuenta y se respeten todos los derechos fundamentales en el trabajo en todas las relaciones empresariales;
- c) emprender iniciativas voluntarias de carácter privado que reconozcan el cometido del gobierno, promuevan una cultura de cumplimiento de la legislación y fortalezcan las organizaciones representativas de la sociedad;
- d) emprender formas de diálogo social a nivel internacional a través de medios tales como la participación en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el fomento de acuerdos marco entre las empresas multinacionales y las organizaciones sindicales internacionales.

2. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a:

- a) impulsar la reflexión sobre las responsabilidades sociales de la empresa a nivel general y dentro del sistema de las Naciones Unidas, poniendo de relieve la importancia de la coparticipación social, el diálogo social, las buenas relaciones laborales y las normas de la OIT;
- b) intensificar la promoción de su Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y buscar los medios de darle el mayor curso posible, comprendida la asistencia a los Estados Miembros para establecer foros tripartitos nacionales a tales efectos;
- c) brindar consejo e información sobre el significado y observancia de las normas internacionales del trabajo al objeto de prestar asistencia a las empresas para cumplir con sus responsabilidades sociales;
- d) reunir y aprovechar al máximo los conocimientos especializados de que disponen las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los gobiernos con el fin de conferir mayor eficacia a las iniciativas voluntarias de carácter privado que tratan de las responsabilidades sociales de la empresa en todos los ámbitos pertinentes, comprendidos los conocimientos especializados sobre formas de mejorar las técnicas de inspección del trabajo y potenciar las competencias de la auditoría privada en los lugares de trabajo;

- e) utilizar su estructura tripartita para desarrollar orientaciones y recomendaciones, comprendidos los indicadores de prácticas óptimas, que puedan aplicarse a las iniciativas voluntarias que se refieran a la responsabilidad social de la empresa, y
- f) garantizar que la OIT siga desempeñando una función rectora en la identificación, desarrollo, interpretación y aplicación de todas las normas internacionales del trabajo, comprendidas las que están en relación con las responsabilidades sociales de la empresa.

Resolución relativa al acoso moral en el trabajo, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Abreu (República Dominicana) y Sra. R. Diallo (Guinea)⁸

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Haciendo referencia a la Constitución, que estipula que toda mujer y todo hombre deben poder acceder a un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad;

Recordando que la OIT se ha comprometido desde su creación a favorecer la protección y la dignidad de los trabajadores y la organización del entorno laboral de manera que sea un lugar seguro y productivo, un lugar donde la cooperación, la comunicación y el bienestar de los trabajadores sean las claves del éxito económico;

Subrayando que la Declaración de Filadelfia reconoce la obligación solemne de la OIT de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones;

Constatando que la intensificación del ritmo acelerado de trabajo, el desarrollo del trabajo flexible y la exigencia de plazos cada vez más cortos provocan el deterioro de las condiciones de trabajo y el aumento de los problemas de salud relacionados con el mismo fomentando así la aparición de conflictos en los lugares de trabajo, conflictos que pueden degenerar en acoso moral, lo que no deja a ninguna empresa libre de estos fenómenos;

Considerando que el acoso es una de las formas de violencia en el trabajo que se generaliza en el mundo, ya sea en el sector de las empresas públicas, la administración o el sector privado, en cualquier contexto económico o categoría profesional, que atenta contra la dignidad del trabajador, la integridad de su persona y su derecho al trabajo, y que pone en peligro, no sólo el equilibrio personal, sino también la salud de la persona y de su familia;

Constatando que el acoso moral cuesta muy caro a la sociedad y a la empresa y que las pérdidas que provoca pueden adquirir proporciones importantes, por un lado, porque las consecuencias del acoso moral afectan a la calidad del trabajo realizado y, por otro, porque provocan el aumento de los gastos debido al absentismo;

Constatando que el origen y desarrollo de las prácticas de acoso moral son especialmente propiciadas por la globalización de la economía que conduce a una mayor competitividad de las empresas y que, por ello, fomenta nuevas formas de gestión cada vez más exigentes;

Constatando que las causas profundas del acoso en el trabajo son a menudo muestra de la ausencia de concertación en la organización del trabajo y del estilo de gestión del personal que provocan un estrés importante, generando situaciones de conflicto y necesidades de desahogo;

Preocupada por el hecho de que el acoso moral sea utilizado cada vez más como forma de despido barato y de que los delegados sindicales sean a menudo víctimas de acoso para así llevarles a cometer una falta grave que permita despedirles sin tener que pagarles las indemnizaciones debidas por el ejercicio de sus cargos;

Estimando que la prevención y lucha contra el acoso moral en el trabajo se ven facilitadas cuando los trabajadores se sienten reconocidos e integrados en un proceso de trabajo bien definido, cuando se sitúa el trabajo en su verdadero contexto, es decir, de función social, y cuando los seres humanos tienen prioridad sobre el incremento de los dividendos,

1. Pide a los gobiernos y, llegado el caso, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que:

- a) tengan en cuenta, cuando aún no sea así, la problemática del acoso moral, tomen medidas concretas, en colaboración con los médicos del trabajo, si los hay, para prevenir este tipo de violencia en los lugares de trabajo, reducirlo en la medida de lo posible y reparar los perjuicios causados a las víctimas;
- b) formen a los ejecutivos y los directivos en gestión de recursos humanos, animación de equipos, organización del trabajo y responsabilización de la dirección, así como a los delegados sindicales y al personal permanente para que estén mejor capacitados para prevenir el acoso y aportar las soluciones que convengan;
- c) establezcan una red multidisciplinaria de personas de confianza que sea un foro de análisis, escucha y conciliación;
- d) legislen en la materia.

2. Invita al Consejo de Administración a que encargue al Director General que:

- a) realice un estudio sobre el acoso moral en el trabajo;
- b) apoye a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que deseen llevar a cabo acciones concretas en este ámbito;
- c) organice una reunión de expertos sobre el acoso moral en el trabajo, en algún lugar del mundo y con miras a inscribir en el orden del día de una próxima reunión de la Conferencia un punto sobre la adopción de un instrumento normativo.

Resolución relativa al tripartismo y el diálogo social, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Abreu (República Dominicana) y Sra. R. Diallo (Guinea)⁹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Reiterando la importancia del carácter tripartito de la OIT, que entre todas las instituciones internacionales es el marco único en el que los gobiernos y los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores

⁸ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. A. Afilal (Marruecos), Sr. L. Cortebeek (Bélgica), Sr. D. Duron (Honduras), Sr. L. Ouedraogo (Burkina Faso), Sr. P. Parra (Paraguay) y Sr. K. Zounnadjala (Togo). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

⁹ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. A. Afilal (Marruecos), Sr. L. Cortebeek (Bélgica), Sr. D. Duron (Honduras), Sr. L. Ouedraogo (Burkina Faso), Sr. P. Parra (Paraguay) y Sr. K. Zounnadjala (Togo). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

pueden, de manera libre y abierta, confrontar sus ideas y experiencias y promover unos mecanismos de concertación permanente;

Recordando que el diálogo social abarca todas las formas de negociación, consulta e intercambio de informaciones entre los representantes de los gobiernos, de los trabajadores y de los empleadores sobre las cuestiones de interés mutuo vinculadas a la política económica y social, y que constituye un conjunto de procedimientos dirigidos a instaurar mecanismos de concertación, consulta, mediación y gestión de conflictos en los que se preserven los intereses de cada una de las partes;

Recordando el papel esencial que desempeñan los interlocutores sociales en el desarrollo económico y social sostenible, la democratización y el desarrollo participativo que asegura la cohesión social de los países;

Habida cuenta de la necesidad que tienen la Organización y sus mandantes de colaborar con otras fuerzas vivas sobre el terreno y plenamente de acuerdo con los interlocutores sociales;

Poniendo de relieve que los interlocutores sociales están abiertos al diálogo y que trabajan sobre el terreno con las ONG que comparten los mismos valores y objetivos que ellos;

Recordando que el cometido del Programa InFocus sobre Fortalecimiento del Diálogo Social consiste en promover y facilitar este diálogo con los interlocutores sociales y no en sustituir a uno u otro de los mencionados interlocutores,

1. Invita a los gobiernos a poner en marcha a nivel nacional estructuras tripartitas que permitan garantizar el seguimiento de los distintos compromisos que han asumido y participar activamente en el seguimiento de las actividades de la Organización.

2. Pide al Consejo de Administración que encargue al Director General:

- a) que lleve a cabo un estudio en profundidad sobre el diálogo social, en colaboración con los mandantes de la Organización;
- b) que refuerce el papel de todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores en todas las actividades de la OIT y que vele por que los interlocutores sociales estén prioritariamente implicados en ellas;
- c) que desarrolle, en colaboración con los interlocutores sociales, programas de cooperación técnica encaminados a reforzar sus capacidades.

Resolución relativa a la OIT y el desarrollo sostenible, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. R. Abreu (República Dominicana) y Sra. R. Diallo (Guinea)¹⁰

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Reconociendo la importancia de la Cumbre para la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, y la adopción del Programa 21 como una contribución sin precedentes a un desarrollo mundial más sostenible;

Observando con preocupación que diez años después gran parte de la Declaración de Río y el Programa 21 todavía no se ha puesto en práctica;

¹⁰ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. A. Afilal (Marruecos), Sr. L. Cortebecq (Bélgica), Sr. D. Duron (Honduras), Sr. L. Ouedraogo (Burkina Faso), Sr. P. Parra (Paraguay) y Sr. K. Zounnadjala (Togo). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Teniendo presente que las cuestiones sociales, junto con las cuestiones ambientales y económicas, son parte integrante e indispensable del desarrollo sostenible;

Considerando que el desarrollo sostenible es esencial para las generaciones actuales y futuras y que, por consiguiente, no puede dejarse meramente librado a la regulación de las fuerzas del mercado o a iniciativas privadas voluntarias;

Reconociendo que el desequilibrio entre la competencia del mercado y las normas sociales y ambientales está propiciando formas insostenibles de crecimiento económico;

Teniendo presente los niveles actuales sin precedentes de pobreza mundial y recordando que «la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad de todos»;

Considerando la importancia de los interlocutores sociales, el diálogo social y las políticas activas de mercado de trabajo para transformar la sociedad siguiendo modelos de producción, consumo y estilos de vida más sostenibles;

Reconociendo la importancia de un enfoque del desarrollo sostenible basado en los derechos y la función de los derechos y principios fundamentales en el trabajo de la OIT a la hora de proporcionar normas básicas mínimas en el sistema de producción mundial;

Reafirmando la importancia de un pilar social en el desarrollo sostenible y la importancia del trabajo decente como bien público mundial y derecho humano;

Considerando que la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible brinda al planeta una oportunidad única, no ya para renegociar las conclusiones de la Cumbre para la Tierra sino para lograr la plena aplicación de las disposiciones del Programa 21,

1. Solicita a los Estados Miembros y, cuando corresponda, a los trabajadores, los empleadores y sus respectivas organizaciones que:

- a) garanticen que el pilar social del desarrollo sostenible se incluya en la declaración final de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Sudáfrica;
- b) aseguren la realización efectiva de todos los compromisos que se asuman en Johannesburgo para poner en práctica el Programa 21 de la Cumbre para la Tierra;
- c) hagan que las cuestiones relativas al alivio de la pobreza, el género y el empleo constituyan temas transversales en las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
- d) establezcan, mediante el diálogo social, posiciones nacionales en el proceso encaminado hacia la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y planes de acción nacionales a fin de poner en práctica las conclusiones de la Cumbre.

2. Solicita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que dé instrucciones al Director General para que:

- a) traduzca las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en planes de acción y actividades concretas, con la plena colaboración de los mandantes de la OIT;
- b) promueva activamente la Alianza Mundial para el Empleo, basada en el trabajo decente y en políticas activas de mercado de trabajo, en las conclusiones y el seguimiento de la Cumbre de Johannesburgo.

INDICE

	Páginas
<i>Resoluciones:</i>	
Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género	1
Resolución relativa al papel de la OIT para hacer frente a los efectos devastadores de la ocupación y las hostilidades israelíes en las condiciones de trabajo y los trabajadores de Palestina y los demás territorios árabes ocupados	2
Resolución relativa al tripartismo en la OIT	3
Resolución relativa al empleo internacional y las calificaciones	4
Resolución relativa al fortalecimiento del tripartismo y el diálogo social	5
Resolución relativa al desarrollo sostenible	6
Resolución relativa a la igualdad de remuneración	7
Resolución relativa al asbesto	8
Resolución relativa a las responsabilidades sociales de la empresa	9
Resolución relativa al acoso moral en el trabajo	10
Resolución relativa al tripartismo y el diálogo social	10
Resolución relativa a la OIT y el desarrollo sostenible	11